



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y tres (2:03) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2016-00085-00** instaurada por **MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsof, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales. La audiencia también será grabada en audio que servirá de soporte en el evento en que la grabación de Teams presente fallas.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

ADALBERTO BONILLA BARRIOS

Apoderado: EMANUEL REINALDO REYES SIERRA

C. C: 91.489.365

T. P: 129.057 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 17 A N° 7-15, piso 1, barrio Interlaken, Ibagué - Tolima

Teléfono: 3167517423

Correo electrónico: jurídica_soluciones@hotmail.com

2. Parte Demandada

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Apoderado: MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

C. C No. N° 27.984.472

T. P No 141.967 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Batallón de Infantería No.18, "CR. JAIME ROOKE, situado en el Cantón militar, Km 3 vía Armenia, Ibagué
Teléfono: 3136066213
Correo electrónico: marxis7@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada dentro del presente asunto se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial allegaron la siguiente documental:

-La dirección de personal del Ejército remitió en medio magnético los folios de hoja de vida del señor TS7 (R) ADALBERTO BONILLA BARRIOS correspondientes a los años 1989 hasta los años 2007-2008; información que también fue allegada por la apoderada judicial. Expediente digital, archivo 02CuadernoPruebasParteDemandante Folios1,-5

-El jefe de medicina laboral DISAN Ejército a través de oficio No. 20183382147561: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 1.2 del 2 de noviembre de 2018 informó que por el carácter administrativo de esa dirección no tienen a su cargo historias clínicas, no obstante, remitió los registros de la historia clínica que obraba en el expediente médico laboral del actor y las actas de la Junta médico Laboral definitiva No. 73986 y TML 15-5-520 MDNSG-TML en 19 folios. ExpedienteDigitalarchivo02Cuaderno02PbasParteDemandante.Folios 6-26

2.2 DE OFICIO

- A través de oficio OFI19-90696 MDNSGDAGPSAP del 3 de octubre de 2019, el Ministerio de Defensa informó que mediante Resolución No. 2448 del 11 de agosto de 2009, le reconoció pensión de jubilación al señor Adalberto Bonilla Barrios, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2009; igualmente, remitió expediente prestacional ExpedienteDigitalarchivoxxxFolios1-56,Cuaderno04PbasDeOficio ExpedienteDigitalArchivoCuaderno04PbasDeOficio

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

2.2 Pruebas Pendiente de practicar

2.2.1 Parte Demandante

2.2.1.1 Pericial

Del Dictamen Pericial rendido y obrante a folios 30-41 se le corrió traslado a las partes, presentándose por parte del apoderado de la parte actora solicitud de aclaración y/o adición del dictamen, dicha aclaración fue comunicada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez a través de oficio adiado 17 de febrero de 2020, folios 81-97 del Cuaderno2PbasParteDte; y, fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del 5 de marzo de 2020 (FI.449C.Ppal)

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 220 del CPACA se le corre traslado a la médico para que haga la exposición y explicación del peritaje y su adición y complementación.

Minuto 04:45. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 66.845.174 y procedió a realizar su presentación, sin embargo debido a que el audio era defectuoso se desconectó de la audiencia y se volvió a conectar al minuto 23:20, continuando con su presentación.

Al minuto 26:03 el apoderado de la parte demandante se desconectó de la audiencia y se volvió a conectar al minuto 28:10, se desconectó nuevamente al minuto 29:17.

Al minuto 41:59 la apoderada de la entidad accionada solicitó esperar un término prudencial para que el apoderado volviera a conectarse o de lo contrario se suspenda la audiencia o se tome alguna determinación.

La señora Juez sostiene conversación telefónica con el apoderado de la parte actora quien manifiesta que está intentando la conexión desde otro computador, por lo que resuelve esperar 10 minutos más.

Al minuto 44:12 la perito manifiesta que tiene una junta medica privada en la que la están esperando.

Al minuto 47:10 y atendiendo a que el apoderado de la parte actora no logró su conexión, y la perito tenía otro compromiso profesional, la titular del Despacho resuelve suspender la diligencia y fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el 25 de enero de 2021 a las 8:30 a.m. con lo cual estuvieron de acuerdo la perito y la apoderada de la entidad accionada.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:52 de la tarde del 23 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

EMANUEL REINALDO REYES SIERRA

Apoderado de la Parte Demandante

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

Apoderada demandada

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO

Perito